PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS" CONFORMADA POR REVOLUCIONARIO **POLÍTICOS ACCIÓN** NACIONAL. **PARTIDOS** LOS INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CERRITOS, SAN LUIS POTOSÍ, A 19 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

VISTO. Para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS MAYORÍA DE PLANILLA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. JORGE ALBERTO ZAVALA LOPEZ, en su carácter de Delegado Político del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en su calidad de partido coaligado integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", conformada por los PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes Consejo Estatal Electoral y de

ANTECEDENTES

- Participación Ciudadana El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley II. General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.



2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	al Electoral y de
	lista de Regidurías de Representación	on Cinqaqaus
	Proporcional.	011 2.
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	102.69
	candidaturas a Diputaciones de	OVER 1
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	TO B X
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	leby LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	188V
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	EN30

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/100 por medio del cual se resolvió sobre



8 andogm

correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.

- El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder XXI. Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEPAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;
- XXII. En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición "Fuerza y Corazón Por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;
- XXIII. Que a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del del día 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. José Gustavo Alejos Patiño en su carácter de Representante del Partido Político PARTIDO DE LA

Landogm

- MANAGE

XXVII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de CERRITOS, S.L.P., para el período 2024 – 2027.

TERCERO. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en su calidad de postulante/coaligado de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de CERRITOS, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

Ploudo

S anchog M

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado
sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber	ottaiger eb bufiali
sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Copia certificada / acta de cimiento

II. Copia fotostática,	✓	✓	1	1	1	1	1	
por ambos lados, de					158	95 -	dadon	
la credencial para					18104	on ab	banto	
votar con fotografía					Tibre	1 2	beplice	
vigente;					0	-891101	sicbel	
III. Clave Única del	✓	1	✓	1	1	1	1	4
Registro de						ainev	adizino:	
Población (CURP)					Sin	eobakt		
IV. Constancia de	√	1	1	1	1	1	1	
domicilio y					ogue	y nu i	bequa	
antigüedad de					1100		colidate	
residencia efectiva e						, bab	noiretment	6
ininterrumpida,					SI S	a elnes	longmin.	
expedida por la					al s	b noise	Inseak	
secretaría del						nál	eciare	o.
ayuntamiento que						Isli	omister	g.
corresponda o, en					6 8	ine abs	meann	g.
su defecto, por							ebinoitu	8
fedatario público.						oin	teamo	o
V. En su caso,	,	-	-	-	N= 1 ah	-shrikh	- III	
comprobante de	· ·				BEW	d son a	knoeis	a
presentación de la					ronu.		beauti	
última declaración					460	THE STATE OF	osildú	
	the si			D 05	e CE	Ban	nomina	
fiscal realizada, o			6		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1	B	
constancia emitida					1 1 5/6	Goldl A		
por la autoridad		100		- air	Estatal Ele Estatal Ele Estation C	DOSOSIU		
competente,		5		Course	15 3 CION -			
mediante la que se				1 har				
acredite estar al								
corriente en el pago								
de sus						18111		
contribuciones		1			ness			
fiscales.					O G G	- olno		
VI. Si no aplica la	-	1	1	1	1	- 90	-:0101	4

cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de					de d	nel a otneim enoiseg limită si sunco en	ioneloivi Iomuoni Ido esi metelesi eotileb esielum enig esi	
candidaturas 2024.						Marie 10	MET S	do
X. Manifestación por	✓	1	1	1	1	- mon	-	11
escrito, bajo protesta					class	0.838		1/2
de decir verdad, en					68	and A	obsissi	V
cumplimiento al					100	binni ei	12480019	
artículo 277, fracción					Bl	minos	eolise	
VI de la Ley Electoral					8	BUXBS	HEAT EAT	Ve-
del estado, y 13,					N.	James , DI	DHUDGE	
fracción VII de los					Ollo	9230 18	mon le	0
Lineamientos para el	mund				186	0	Becoled	S
registro de					6		nanuse	
candidaturas 2024.		1				10	DEORGIN	
(Manifestación por	ottal3 lints#	Golutin			200	13/1/00	maa uu	0
escrito por cada una	adp Dinbiol	qpinas	1		12,	GO, PSUG	EL BELL	
de las candidatas y					ctalal b	C. O.C.	BOHBRO	Z
candidatos, bajo				- CB	10 F. 10 St. 10 11.		anneus.	do
protesta de decir				Collège	Stylen.	1,606		3
verdad, por medio	N N		- V			021100		3
del cual señale no						109		28
encontrarse en					1 1 1 1 1 1 1	Signation.		CX)
alguno de los					obs	SOR SI		X
siguientes					800			1
supuestos:					COST		4 10 104	*
a) Tener sentencia						4 4 44		B
condenatoria que					LL2		0.000	118
haya causado					GEN			M
estado y que se						10.00		1
encuentre firme por							Mark Hard	

XIII. Constancia del	1	1	1	1	1	n-ilduc	un enale
SER de candidaturas locales;	at soc	n de la c emitida p scredite	enlacid tancid tue es	e de p es , o cons lante e c	probalita elexiles bem ,ete	iano, com in Escal ri comprise	A En su di declaració decidad decidad
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	1000	el sociale ndiseleción gado a r	e Journ Man , Mar of th Mark	us oortni anterior e no esi contilbu	eta og ni isosil is batna autan n	e en o pa apice la la decir v la decir v	como il 1. Si inti rotesta d educacio
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o	ndlos betin						UL Tratur úblico co e la dedi ompeten Ulli, Traks argo po
candidatos;	6068	18/8/10/8	98 9 (8)()	e o nos	CO	196	nie la l
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	NO	ep sta V pánna	at 7778			the otal	

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Documentación		0 2	(03		
	P R O P	S U P	PFOP	SUP.	PROP	S U P
Copia certificada del acta de nacimiento	1	✓	1	~	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	~	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por	1	1	1	*	1	1

					_	
libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en			5 4	8	0	
caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad				,2		
los adeudos alimenticios)	TIG					
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político	1	1	1	1	1	,
respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.	8				1C	
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	,
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	~	~	1	,
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	>	1	,
XV. Original o copia certificada del documento del partido	1	1	1	^	1	,
político que acredite la elección o designación de sus						
candidatas o candidatos;	10			4	B	L
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	-	-	1		-	1
XVII. Solicitud de registro ante el SER	1	1	~	V	1	
	65	in The	31			

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

HOW MAN

Hrolp Smelogr

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA en su calidad de coaligado de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", integrada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, para el AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA						
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA					
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALFREDO SANCHEZ AZUA					
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	GABRIELA GLORIA GUZMAN					
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	KARLA MARIA CRUZ ESCALANTE					
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	FRANCISCO ISRAEL MORALES REYES					



Herry & anchogen

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por <u>UNANIMIDAD</u> de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral, con cabecera en el municipio de Cerritos, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

C. JAVIER GALVAN CASTILLO

PRESIDENCIA

C. GLORIA IMELDA IBARRA
MALDONADO
SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRITOS S.L.P.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal

M. Harris

09 y 10 de Los 58 Comités Municipales Electorale	es LEE
abril verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen le requisitos de elegibilidad, legalidad y cuota a que refiera la Constitución Política de Estado y la Ley Electoral.	de os as
19 de abril Los 58 Comités Municipales Electorales d	del LEE
Consejo Estatal Electoral y de Participació Ciudadana aprobarán los Dictámeno relativos a las solicitudes de registro o	ón 283 es
candidaturas de Ayuntamientos que s hayan presentado por los Partidos Político Coaliciones y Candidaturas Independiente para el Proceso Electoral Local 2024.	os,
Participación Ciudadana ordenará	de LEE la 283 lel

candidaturas

elección

20 de abril

al 29 de

mayo

Ayuntamientos.

Ayuntamientos.

de

Diputaciones

verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a

de

Representación

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E

Estado, de los nombres de todas las

Inicio de la Campaña Electoral relativa a la

Diputaciones

registradas

para

Locales

LEE

337, párrafo

primero

Página 4 de 23

procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024;

- XVI. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVII. El 31 de enero del 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.
- XVIII. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIX. El 21 de febrero del 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEPAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024.
- XX. El 27 de febrero del 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

L Dulle

A HOUSE

REVOLUCION DEMOCRATICA, integrante de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", en su calidad de partido coaligado, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XXIV. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTÁMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

XXV. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS DE REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES PROPORCIONAL; DE POSTULACIÓN DE REPRESENTACIÓN Υ PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL **PARTIDO** REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

Hawk

XXVI.

Me - Marine

1	>	9	6	1
	101	1	1	/
	1	7	100	/
9		1/4/1	100	
		1	1)

CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALFREDO SANCHEZ AZUA
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	GABRIELA GLORIA GUZMAN
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	KARLA MARIA CRUZ ESCALANTE
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	FRANCISCO ISRAEL MORALES REYES
SINDICATURA 01 SUPLENTE	ULIANOV SERGUFRIEVICH MONTOYA GALLEGOS

		_	_	
_	_			
	_	_	•	

MANNAM

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE					
Regiduría Representación Proporcional 01	MARIA MAYELA CHAVIRA IZAGUIRRE	JOSEFINA GALLEGOS OROZCO					
Regiduría Representación Proporcional 02	FRANCISCO SANTIAGO GONZALEZ AVALOS	ANGEL ROBERTO BAUTISTA DE LA ROSA					
Regiduría Representación Proporcional 03	REYNA GUADALUPE SANCHEZ CORIA	MARIA FLOR MONTELONGO MARTINEZ					
Regiduría Representación Proporcional 04	Consejo Es Participa	atal Electoral y de ción Ciudadana					
Regiduría Representación Proporcional 05	tación Proporcional para co a el día 02 de junio del alto S.L.P., mismo que se integra de	de Regidurias de Represar elección estinaria a celebrara Ayuntamiento de CERRITOS.					

Sanchagh

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes a) Tener supuestos: sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

-

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTA CIÓN	PRESIDE	REGII	DURÍA	2 3000000000000000000000000000000000000	CATUR 01 y de	SINDICATUR A 02		
DOCUMENTACIÓN	NCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER		notas	dainimbi on y	1	ne obi n o latat		belt l	
I. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	

- 1		T			T				
	manifestación bajo			V	W.				augu 1
	protesta de decir							Chal so	drais 15k
	verdad de no estar							lalone	9910 8
	obligado a rendir							potot n	10 TETAL
	declaraciones o								dinegh
	bien, no ser			V	V	1		soinù s	IL Clay
	contribuyente.								ndzineli
	VII. Tratándose de			-	-	-	-	F=1(1) (1)	4000
	personas que hayan	1		V	V			sionsta	60 V
	ocupado un cargo								doimat
	público con							ba	espine
	anterioridad,							la efect	snebleer
	comprobante de la							sbigm	mainin
	presentación de la							30q 3	bibeque
	declaración							- 6	secretar
	patrimonial							amel	aumuye
	presentada ante la							o sbrid	igastico
	autoridad							feeto	sb us
	competente.							ialdag i	instabel
	VIII. Tratándose de	1		-	-	- V	- 088)- UE	-3 N
	personas que hayan							Mine	langmod
	ocupado un cargo							b noise	2002010
	público con							. 1879	smith
	anterioridad,				12/	· TI		480.0	Iscal
	comprobante de la					STORY.	A PUBLICATION	Carl Action	nalanos
	presentación de la					jo Estata	Flortora	lvde	100
	declaración de				Conse	ticipación	Ciudad	ana	decimos
	intereses				Pai	ikiharia.	1 63 50 0000	up sl o	Insibam
	presentada ante la							ielias .	affharas
	autoridad							la na r	Inems
	competente.								100
-	IX. Manifestación		1	1	1	1	√	-00008	- Infines
	por escrito, bajo								ententi
2	protesta de decir			7	150			oilge br	13 1
1	verdad, en							ins.	iópsail

Página 14 de 23

violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra libertad sexual; seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso Consejo Estatal Electoral y de de serlo, demostrar Participación Ciudadana que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios) XI. Constancia 1 1 1 firmada por la candidata persona de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

Página 16 de 23

Sanchezho

Amb I

Marine M

fedatario público.						вышапоО
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la	-	•		-	-	es utabl
autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.					B(ndhil
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	1	1	>	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	-		at ab	-	-	Original ficede imenta do politi
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	1	•	S	G		caodid caodid idatos;
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	1	1	~	1	1
C. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la ey Electoral del estado, y 13, fracción VII de los ineamientos para el registro de candidaturas 2024. Manifestación por escrito por cada una de las candidatas	1	1	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	~	\	The state of the s
candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes (supuestos:	on:	iejo	Es	lai	3/	lectoral
a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; ncumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar;	64	uti	Pag	id	7 (iudadan
o delitos contra las mujeres por razón de género.			71	ob ib		ini) avel onstanc
o) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la			m	n		m e mi



En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio:

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 6

SUMATORIA

Partido político postulante:	PRI	Fórmulas registradas por MR	3	Fórmulas registradas por RP	5	8 control
Partido político coaligado	PAN	Fórmulas registradas por MR*	3	Fórmulas registradas por RP	4	7
Partido político coaligado	PRD	Fórmulas registradas por MR*	3	Fórmulas registradas por RP	3	6
	POR	CENTAJE MÍNIMO	OBLIG	ATORIO	801	20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

SEPTIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución



SINDICATURA 01 SUPLENTE	ULIANOV SERGUFRIEVICH MONTOYA	
or redinition establedigos bor lo	GALLEGOS	

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación Proporcional 01	MARIA MAYELA CHAVIRA IZAGUIRRE	JOSEFINA GALLEGOS OROZCO
Regiduría Representación Proporcional 02	FRANCISCO SANTIAGO GONZALEZ AVALOS	ANGEL ROBERTO BAUTISTA DE LA ROSA
Regiduría Representación Proporcional 03	REYNA GUADALUPE SANCHEZ CORIA	MARIA FLOR MONTELONGO MARTINEZ
Regiduría Representación Proporcional 04	POLICIÓN DEMOCRAÇIO LA TECNO DE QUE CONTENDO LA TECNO DE QUE CONTENDO LA TECNO DE LA TECNO	integrada por los partidos INSTITUCIONAL y DE LA RE DE CERRITOS, S.L.P., a
Regiduría Representación Proporcional 05	ATURAS REGISTRADI S	DEFEC.

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA al C. JOSE GUSTAVO ALEJOS PATIÑO ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

Participación Ciudadana

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la representación de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", ante este Comité Municipal Electoral, para los efectos legales conducentes.